

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2908 / 2016

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

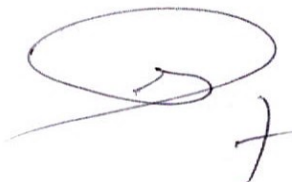
I -TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ZONAS RADIO URBANO

Art. 1º.- A los efectos previstos en el artículo 64º de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A-1

<u>CALLE</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
Buenos Aires	Bv. San Martín	Los Algarrobos
Juan Pablo II	Bv. San Martín	Colón más 44,5 mts.
Santa Fe	Bv. San Martín	Los Álamos + 25 mts.
Int. Adrián P. Urquía	Bv. San Martín	Lamadrid
Int. José Frouté	Bv. San Martín	La Rioja
Int. José Frouté	Pje. Árbol de Judea	Pje. Los Jacarandaes
Juan José Paso	Bv. San Martín	Lamadrid
Asunción	Bv. San Martín	La Rioja
Azcuénaga	Bv. San Martín	French
Pje. Las Rosas	Bv. 9 de Julio	Balcarce
Entre Ríos	Bv. San Martín	Balcarce
Berutti	Bv. San Martín	French
Corrientes	Bv. San Martín	La Rioja
Matheu	Bv. San Martín	French
Pjes.S.Lamas y B.Hussai	French	Pje.Libertad
Bv. Alte. Brown	Bv. San Martín	Bv. 9 de Julio
Bv. Pueyrredón	Bv. San Martín	French
Jujuy	Bv. San Martín	La Rioja
Río Negro	Bv. San Martín	French
Mendoza	Bv. San Martín	La Rioja
Chubut	Bv. San Martín	Tucumán
Salta	Bv. San Martín	Saavedra
San Luis	Bv. San Martín	La Rioja
La Rioja (S)(B° Alameda)	Panamá	México
Panamá (B° Alameda)	La Rioja (S)	Bv.Tierra del Fuego
Canadá (B° Alameda)	La Rioja (S)	Bv.Tierra del Fuego
México (frente B° Alameda)	La Rioja (S)	Bv.Tierra del Fuego
Bv.Tierra del Fuego (B° Alam.)	Panamá	México
Pje. Pertegarini	Bv. San Martín	Sarmiento
La Pampa	Bv. San Martín	Tucumán
Pje. Constitución	Laprida	43 metros
Chaco	Bv. San Martín	Tucumán
Chaco B° Polid.	Tucumán	Bv. Calzolari



España Bº Polid.
 Italia Bº Polid.
 Bv. Francia(O)
 Bv. Francia(E)
 Bv. Calzolari
 Pje. Los Jacarandaes
 Pje. Los Prunos
 Pje. Árbol de Judea
 Pje. Las Acacias
 Vélez Sarsfield
 López y Planes
 Balcarce
 José Ingenieros
 Pasaje Rivadavia
 Pje. Tomás Arreguez(Aldea Sol)
 Pje. Ing. J.L. Macario(Aldea Sol)
 Bv. 9 de Julio
 Islas Malvinas
 Pje. Lavalle
 Belgrano
 Pje. Castelli
 Francisco Maino

Saavedra
 General Paz
 Bv. San Martín
 Sarmiento
 Laprida
 Pje. Independencia
 Liniers
 Liniers Bº Polid.
 Bv. 25 de Mayo
 Bv. 25 de Mayo Bº Polid.
 Pje. Bolivia
 Uruguay
 Uruguay Bº Polid.
 Pje. Perú
 French
 French Bº Polid.
 Pje. Holanda
 Pje. Libertad
 Pasaje C. Grierson
 Arturo Capdevila
 Pasaje Gutierrez
 Lamadrid
 Tucumán
 1º de Mayo (Bº S. Bernardo)
 Pje. Dr. Leloir (N)
 Pje. Dr. Leloir (S)

Neuquén Bº 208 y Aceit.
 Santiago del Estero Bº 208 y Ac.
 Catamarca Bº Aceit.
 Pje. San Juan Bº Aceit.

Chaco
 Chaco
 Chaco
 Chaco
 Buenos Aires
 Santa Fe
 Buenos Aires
 Santa Fe
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Entre Ríos
 Entre Ríos
 Islas Malvinas
 Bv. 9 de Julio
 Bv. Alte Brown
 Buenos Aires
 Bv. Alte Brown
 Buenos Aires

Buenos Aires
 Buenos Aires
 Buenos Aires
 Juan Pablo II
 Int. Adrián P. Urquía
 La Pampa
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Berutti
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Berutti
 Juan Pablo II
 Tucumán
 Tucumán
 Beruti
 Int. Adrián P. Urquía
 Int. Adrián P. Urquía
 Int. Adrián P. Urquía
 Juan Pablo II
 Chaco
 Misiones
 1º de Mayo
 1º de Mayo

La Rioja
 La Rioja
 Neuquén
 Neuquén

Pje. Holanda
 Pje. Holanda
 Pje. Holanda
 French
 Liniers
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja e Int. J. Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja
 Int. José Frouté
 Int. José Frouté
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 Francisco Maino
 La Rioja
 La Rioja
 La Rioja
 Antártica Argentina +173
 metros
 La Rioja
 San Luis
 Tucumán y La Rioja
 Tucumán
 Chaco
 40 metros
 Tucumán
 Bv. Francia
 Tucumán
 Bv. Calzolari
 Bv. Pueyrredón
 Tucumán
 Bv. Francia
 Bv. Pueyrredón
 Tucumán
 Bv. Francia
 Bv. Francia
 Tucumán
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Juan José Paso
 Camino Vecinal "La Porteña"
 12 de Octubre
 Los 28,64 mts.
 Los 28,64 mts.

Ecuador
 Ecuador
 Santiago del Estero
 México



Pje. Santa Cruz B° Aceit.
Bv. Tierra del Fuego B° 208 y Ac.
Brasil B° 208
Paraguay B° 208
Pje. Cuba B° 208
Colombia B° 208
Venezuela B° 208
Ecuador B° 208

Santiago del Estero
Chile
Chile
Chile
Neuquén
Chile
Chile
Chile

Chile
México
México
Neuquén
México
Neuquén
Límite campo
Límite campo

ZONA A2

CALLE

Islas Malvinas
Los Algarrobos
Misiones
Buenos Aires
Juan Pablo II
Santa Fe
Int. José Frouté
Int. José Frouté
Los Alamos
Juan José Paso
Berutti
Chaco B° Polid.
La Rioja
La Rioja (N)(frente B°Alame.)
La Rioja
Canadá (B° Alameda)
México (B° Alameda y B°208)
Brasil (O)(B° Alameda)
Cuba (B° Alameda)
México(frente B°Aceitero)
Chile (B°208 y Aceitero)
Colombia(Oeste) Qta.Gastaldi
Venezuela(Oeste) Qta.Gastaldi
Costa Rica- Qta.Gastaldi
Ecuador(Oeste) Qta.Gastaldi
México- Qta.Gastaldi
Canadá-Qta.Gastaldi
Estados Unidos-Qta. Gastaldi
Rep.Dominicana- Qta. Gastaldi
Haití-Qta.Gastaldi
Las Acacias(Este)-Qta.Gastaldi
Las Acacias-Qta Ribetto
Juan Domingo Perón-Qta.Rib.
Jamaica-Qta.Ribetto
El Salvador-Qta.Ribetto
Nicaragua-Qta.Ribetto
Cuba(O)-Qta. Ribetto
Puerto Rico-Qta. Ribetto
Venezuela(O)-Qta.Ribetto
Balcarce
Chaco B°Polid.
Liniers B°Polid.
Bv. 25 de Mayo B°Polid.

DESDE

Bv.9 de Julio
Islas Malvinas
Antártida Argentina
Los Algarrobos
Colón + 44,5 mts.
Los Álamos + 25 mts.
La Rioja
Pje. Los Jacarandaes
Buenos Aires
Lamadrid
French
Bv. Calzolari
Islas Malvinas
Panamá
México
Bv.Tierra del Fuego
Bv.Tierra del Fuego
México
México
La Rioja
La Rioja
México
México
México
Colombia(Oeste)
Colombia(Oeste)
Colombia(Oeste)
Venezuela(Oeste)
Venezuela(Oeste)
Colombia(Oeste)
Venezuela (Oeste)
Venezuela (Oeste)
Venezuela (Oeste)
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Jamaica
Los Algarrobos(S)
Buenos Aires
Bv. Francia
Bv. Francia
Bv.Calzolari

HASTA

Balcarce
Buenos Aires
Final B° San Bernardo
Límite Cementerio Parque
Tucumán
Los Algarrobos
Árbol de Judea
Los Algarrobos
Santa Fe
150 metros
Arturo Capdevila
Polonia
Panamá
México
Tucumán
Pje.Cuba (O)
Pje.Cuba (O)
Canadá
Canadá
Bv.Tierra del Fuego
Ecuador
Las Acacias
Las Acacias
Haití
Las Acacias
Ecuador(Oeste)
Ecuador(Oeste)
Ecuador(Oeste)
Costa Rica
Costa Rica
Ecuador(Oeste)
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Intendente Frouté
Las Acacias
Las Acacias
Las Acacias
Juan Domingo Perón
Las Acacias
Islas Malvinas
Polonia
Polonia
Polonia

Uruguay B°Polid.
 French B°Polid.
Bv. Francia(E)(La Pantera)
Portugal(La Pantera)
Pje.Holanda(la Pantera)
 Bv. Victor Calzolari
 Grecia
 Suiza
 Polonia
 Arturo Capdevila
Loteo Solares del Sur

Bv. Francia
 Bv. Francia
French
Liniers
Bv. Francia
 Liniers
 Liniers
 Chaco
 Chaco
 Berutti
Se facturará a medida que se entregue la Posesión de cada lote

Polonia
 Polonia
Pje.Holanda
Pje.Holanda
Portugal
 French
 French
 French
 French
 Tucumán

ZONA A3

CALLE

Antártida Argentina
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Juan José Paso
 12 de Octubre
 12 de Octubre
 Misiones
 Francisco Maino
 Los Algarrobos
 La Rioja(O)
 Vélez Sársfield
 French
 Derqui
 Dorrego
 Tucumán
 Tucumán
 Bv.Víctor Calzolari(La Pantera)
 Suiza(La Pantera)
 Polonia(La Pantera)
Pje.Holanda(La Pantera)
Zona Mixta Intermedia

DESDE

Francisco Maino
 Balcarce
 Derqui
 Lamadrid + 150 m
 1º de Mayo
 1º de Mayo
 Francisco Maino
 Antártida Arg.+ 173 m
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Buenos Aires
 Juan Pablo II
 Juan Pablo II
 Juan Pablo II
 Bv. San Martín
 Juan José Paso
 French
 French
 French
Portugal
Calles a designar

HASTA

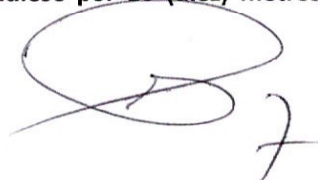
Misiones
 Ruta Nac. 158
 Ruta Nac. 158
 Tucumán
 Los 28,64 mts.(Norte)
 Los 160 mts.(Sur)
 Comienzo B°San Bernardo
 Misiones
 Intendente Frouté
 Buenos Aires
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Islas Malvinas
 Chaco
 Islas Malvinas
 Pje.Holanda
 Pje.Holanda
 Pje.Holanda
Polonia

TASA BÁSICA POR METRO LINEAL Y TASA MÍNIMA

Art. 2º.- A los fines de la aplicación del artículo 57º de la Ordenanza General Impositiva fijase para los Inmuebles edificados y baldíos la siguiente Tasa Básica por metro lineal de frente para el Año 2017.

	<u>BIMESTRES/17</u>	<u>TOTAL AÑO/17</u>
Zona A-1	\$ \$31	\$186
Zona A-2	\$ \$18,50	\$111
Zona A-3	\$ \$10	\$ 60

La tasa mínima a la Propiedad no podrá ser menor a la que correspondiese por 10 (diez) metros de frente.



PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 3º.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 2º de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y planes de pagos TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2016.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 4º.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el art. 2º de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por la Ordenanza General Impositiva, Título XVI, artículo 233º y 234º. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN EL INTERIOR DE UNA MANZANA

Art. 5º.- Las Propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de conformidad con el Art. 67º de la Ordenanza Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona que correspondiere, con una rebaja del 30 % (treinta por ciento).

DESCUENTO POR PROPIEDADES UBICADAS EN ESQUINA

Art. 6º.- Las propiedades que estén ubicadas en esquina, de conformidad con el Art. 68º de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40 % (cuarenta por ciento).

ADICIONAL PARA INMUEBLES BALDÍOS

Art. 7º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 72º de la Ordenanza General Impositiva, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propietario.

Zona A-1:

De tres a cinco terrenos	70 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	140 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno

Zona A-2:

De tres a cinco terrenos	60 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	120 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno

Zona A-3:

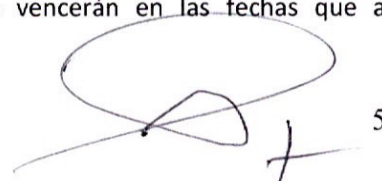
De tres a cinco terrenos	50 % Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	100 % Recargo Adicional a partir del 6º terreno

PROPIEDADES INMUEBLES CON MÁS DE UNA UNIDAD HABITACIONAL

Art. 8º.- Las propiedades inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional en la misma u otras plantas, que estén alcanzadas por el Art. 66º de la Ordenanza General Impositiva, abonarán lo equivalente a una propiedad de 10 (diez) metros lineales de frente por cada unidad habitacional de la zona a la que pertenezcan.

FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 9º.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad Inmueble, podrá abonarse al contado, con débito automático o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:



e) **Propiedades que tengan contruidos departamentos o locales en propiedad horizontal o no,** aunque tengan un solo tanque: deberán abonar la tarifa establecida en el inciso a) del presente artículo más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada departamento o local alquilado o cedido en préstamo que tengan instalaciones de agua corriente.

f) **Propiedades que NO ESTÉN** conectadas directamente a la red, pero utilicen el servicio de Agua Corriente de una propiedad vecina: Deberá abonar la tarifa bimestral correspondiente.

g) Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma propiedad abonarán la tasa correspondiente más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada derivación.

PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Art. 3º.- OTORGASE un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) en concepto de PREMIO AL CUMPLIMIENTO a aplicarse sobre la Tasa fijada en el art. 2º de la presente Ordenanza y neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los inmuebles que tengan las obligaciones vencidas AL DÍA y planes de pagos TOTALMENTE CANCELADOS al 31 de Diciembre de 2016.

FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS

Art. 13º.- CONJUNTAMENTE con la Tasa fijada en el Art. 11º de la presente Ordenanza, todos los Inmuebles que reciban la prestación del Servicio de Agua, abonarán el 20 % (veinte por ciento) correspondiente al FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS establecido por la Ordenanza General Impositiva Título XVI, artículos 233º y 234º. El porcentaje se aplicará sobre la Tasa neta de descuentos por Exenciones y Premios al Cumplimiento que correspondan efectuar.

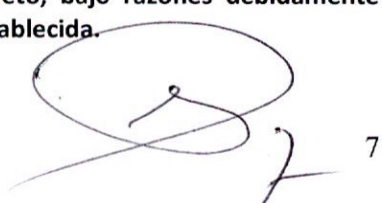
FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS

Art. 14º.- La contribución por los servicios de Provisión de Agua Corriente podrá abonarse al contado, con débito automático o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

- a) **AL CONTADO:** Con el 7% (siete por ciento) de DESCUENTO con vencimiento el 10/02/2017.
- b) **CON DEBITO AUTOMATICO:** Adhesión del pago en cuenta a la vista con DESCUENTO de gastos administrativos correspondiente a emisión de cedulones.
- c) **EN SEIS BIMESTRES:**
- | | <u>VENCIMIENTO</u> |
|----------|---------------------------|
| 1º | 10/02/2017 |
| 2º | 11/04/2017 |
| 3º | 12/06/2017 |
| 4º | 10/08/2017 |
| 5º | 10/10/2017 |
| 6º | 11/12/2017 |

Los valores establecidos en el artículo 11º de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo del servicio de provisión de agua corriente.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto, bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.



a) **AL CONTADO:** Con el 7 % (siete por ciento) de **DESCUENTO** con vencimiento el **10/02/2017**.

b) **CON DEBITO AUTOMATICO:** Adhesión del pago en cuenta a la vista con **DESCUENTO** de gastos administrativos correspondiente a emisión de cedulones.

c) **EN SEIS BIMESTRES:**

VENCIMIENTO

1º	10/02/2017
2º	11/04/2017
3º	12/06/2017
4º	10/08/2017
5º	10/10/2017
6º	11/12/2017

Los valores establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, podrán tener, bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación conforme a la evolución del costo de los servicios a la propiedad inmueble.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas, hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

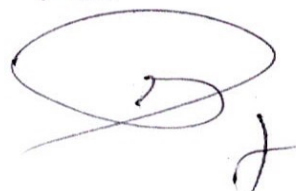
CAMBIOS DE ZONA A LAS PROPIEDADES QUE SE LES CONSTRUYA PAVIMENTO O CORDÓN CUNETAS DURANTE EL CURSO DEL AÑO 2017

Art. 10º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, **durante el curso del año 2017, a CAMBIAR LA ZONA de las propiedades a las que se les construya el Pavimento o Cordón Cuneta**, según Ordenanza correspondiente que autorice al DEM a realizar la obra.

II -SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art. 11º.- Por servicio de PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA SIN MEDIDOR, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, **se aplicará para el Año 2017 la tarifa bimestral en base al siguiente detalle:**

	<u>BIMESTRES/17</u>	<u>TOTAL AÑO/17</u>
a) Casa de familia y/o casa de comercio	\$ 195	\$ 1170
b) Hospedaje, pensiones, restaurantes, rotiserías, pizzerías, sandwicherías, bares y similares: deberán abonar la Tarifa establecida en el presente inciso	\$ 509,50	\$ 3057
d) Hoteles, clínicas y similares, lavaderos de vehículos, lavanderías e Industrias en general: deberán abonar la Tarifa establecida en el presente inciso.	\$ 765,50	\$ 4593
d) Empresas ubicadas en Parque Industrial	\$ 765,50	\$ 4593

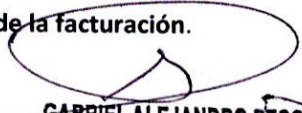
 6

Art. 15º.- La Tesorería de la Municipalidad de General Deheza cuando efectúe pagos a proveedores o contratistas que adeuden Tasa Municipal a la Propiedad o Tasa Agua Corriente deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados.

Dicho descuento podrá ser de hasta el 30% (treinta por ciento) del total de la facturación.

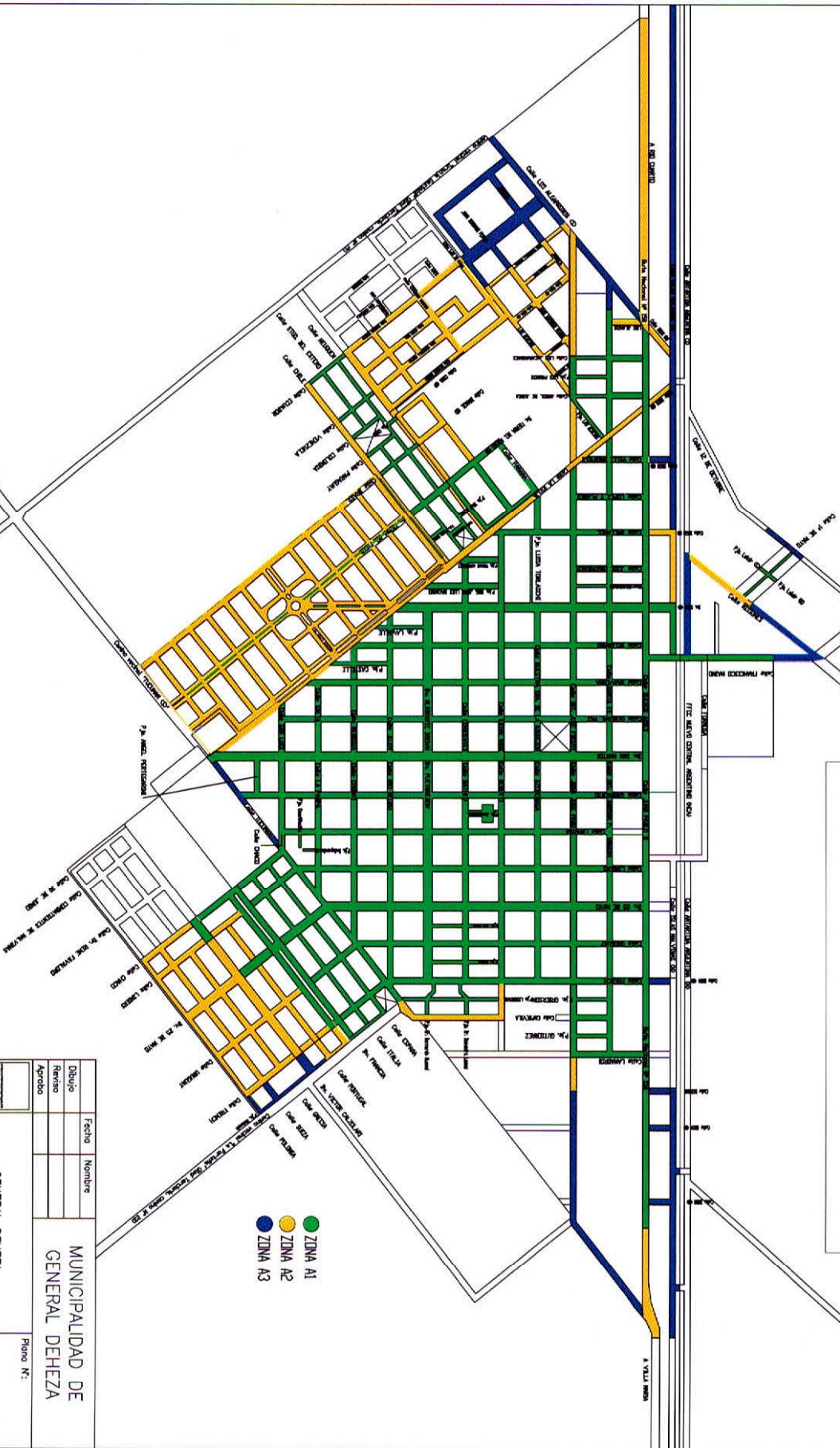

PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 12 días del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis.

TASA A LA PROPIEDAD AÑO 2017



● ZONA A1
● ZONA A2
● ZONA A3

Nombre	Fecha
Dibujo	
Revisio	
Aprobado	
MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA	
Plano N.º:	
Pto: TASA A LA PROPIEDAD 2017	